



LA VIDA COTIDIANA EN RENTERIA, UN EJEMPLO DE RELACIONES AMOROSAS EN 1697

JOSE RAMON CRUZ MUNDET

Tradicionalmente se nos ha enseñado la Historia como una sucesión de acontecimientos y personajes destacados, de forma que se podría crear la sensación de que nuestro pasado había sido cosa de pocos; hasta tal extremo que las pautas de comportamiento de una minoría ha llegado a bautizar cada época con una porción de estereotipos y lugares comunes: así el siglo XVII se identifica con decadencia española, crisis, guerras, religiosidad exacerbada y monarcas rijosos de labio belfo. Pero ajena en cierta forma a todo esto ha estado la humanidad anónima, mitad paciente mitad agente de la historia, cuya vida ha discurrido a un ritmo diferente, menos fluctuante, casi siempre en los límites de la pobreza. Con unas formas peculiares de organizarse y relacionarse en sociedad, unas formas de vida y pensamiento que no discurrían al mismo compás que la política oficial. Se podría asegurar que los logros visibles del género humano, aquellos hitos que constituyen la historia compendiada tales como el esclavismo, feudalismo, capitalismo, etc., son la punta de un iceberg compuesto por un sinfín de vidas vulgares y de actos cotidianos y repetitivos: despertarse, trabajar, comer, dormir, amar, divertirse..., cuyo estudio nos permitiría un mayor acercamiento las formas de vida cotidianas de cada época.

En esta ocasión el ámbito va a ser muy reducido, las relaciones de una pareja renteriana en 1697 (1) reconstruida a través de las declaraciones de testigos en el proceso incoado por la demanda de una de las partes. Estas eran:

1. María Iturbide (a) «Galanta», menor de edad, natural de Zuraide (Lapurdi), residente en Rentería años ha en la calle Medio o Araginkalea con su hermana María Iturbide también, mujer legítima de Esteban Aristegui, proveedor de carnes de la villa.

2. Pedro Dornalechea, 27-28 años, natural de Makea (Lapurdi), residente desde hace dos años en casa de Ramus Olaizola y Petronila Isasti, de oficio cantero.

Galanta expresa con claridad los motivos que le llevan a querrellarse contra Dornalechea, pues «el dicho acusado con poco temor de Dios y de su conciencia y de la justicia me a estrupado haviendome solicitado en mas de dos años con requiebros y persuasiones de amor y con fee y palabra de casamiento... Y deviendo cumplir con su obligación de contraer matrimonio conmigo, como le requiero, lo dilata y haze estupro dandome ocasiones para cohabitar y hazer ofensa a Dios y me tiene en este estado desacreditada. Y si no se casa conmigo tendre mucho daño ademas de las pesadumbres y menosprecios de mis parientes que, siendo de familia muy onrrada y estimada por noble en mi patria y reino, se haze inponderable y graduable el agravio en que a cometido muy grave delicto y por el deve ser castigado a suerte que corresponda la pena al delicto y agravio y sea escarmiento para los demás. Y en defecto de no casarse deve ser condenado a que me dote en mil ducados y mucho mas en que estimo me agravio. Por tanto pido y suplico a V. M. mande aver informacion de lo referido y detener al acusado en la precision que esta a mi instancia y este a buena custodia en la carcel publica y le condene a que me dote en la dicha cantidad y en consecucion o como mas aya lugar en las penas en que a incurrido...».

¿Nos encontramos ante una violación perpetuada durante dos años o ante un caso de convivencia prematrimonial? Nos inclinamos por supuesto hacia la segunda posibilidad. Siglos atrás existía una cierta permisividad de las relaciones anteriores al matrimonio, al menos en el País Vasco Continental, consis-

tentes en que los padres y familiares de la novia permitían que su acompañante frecuentara su casa e incluso compartieran el mismo lecho desde el punto en que la promesa y fe de casamiento se había formalizado bien ante notario, bien bajo juramento. No se trataba de una actitud liberal hacia las pasiones individuales, pues el matrimonio era claramente un asunto de familia (2); sino de una cuestión de orden social. Se debe tener en cuenta que la dureza de las condiciones de vida, las dificultades para hacerse con los medios necesarios con que fundar y mantener un hogar eran enormes, lo que impulsaba a que los enlaces por norma general fuesen tardíos; por tanto uno de los mecanismos para controlar de alguna forma los impulsos naturales entre las parejas jóvenes consistía en institucionalizar de cara al matrimonio esas relaciones. El objetivo perseguido por esta permisividad se refleja en que las tasas de natalidad ilegítima eran inferiores en aquellas zonas donde se practicaba la «frecuentación», que en aquellas otras donde las exigencias eran más rígidas (3). Esto no quiere decir que contara con la aquiescencia de todas las instituciones, después del Concilio de Trento la Iglesia declaró «una guerra abierta contra la cohabitación de los novios» y, en concreto, en la diócesis de Bayona pasó a ser causa de excomunión a partir de 1640 (4).

En el ejemplo que hemos tomado se conjugan algunos elementos constitutivos de estas relaciones amorosas, la mayoría de los testigos afirman conocer la intención de casarse que tenían ambos, la frecuentación que hacía Dornalechea en casa de su prometida y las muestras de cariño que se prodigaban eran igualmente públicas. Veamos algunas declaraciones testificales:

Matias Iturbide, 15-16 años de edad, natural de Vera, dice que «de un año a esta parte le a visto muchas y repetidas veces a Pedro de Dornalechea, de oficio cantero... en la dicha casa así de día como de noche estar con Maria Iturbide, querellante, tratandole a esta con mucho amor y cariño. Y save tambien que ambos, despues que se retiraban a la cama Estevan de Arostegui y otra Maria de Iturbide, su muger, solian estar asta muy tarde solos en la cocina abrasandose y besandose y haciendo otras demostraciones de afecto delante de este testigo. Y que muchas veces, vencido el sueño, los dejaba el testigo a ambos solos en la dicha cocina. Y que el dicho Pedro solia llamar regularme a la dicha querellante despues que los dichos Estevan y su muger se recoxian a la cama, a una ventanilla que dicha casa tiene azi el lado de la iglesia para que le abrise la puerta y que le solia hacer abrir a este testigo». (9 vto.).

Antonia Elizondo, 23-24 años, yendo de camino hacia Lubelza, su caserio, cierto día se encontró con Pedro y en la conversación le dijo «que no se podía (casar) con otra que con la dicha Maria Iturbide para aqui y para delante de Dios porque le avia dado a la susodicha mas estocadas que Juan Francisco de Linzera Bega, residente en esta dicha villa».

Pedro Apaiztegui, 21 años, declara que «estando este testigo sirviendo al dicho Estevan de Aristegui aora dos años poco mas o menos, en muchas y repetidas ocasiones bio estar el dicho Pedro de Dornalechea con la dicha Maria de Iturbide, menor, en partes separadas y ocultas, así de día como de noche en el matadero de esta dicha villa y en las cassas de la avitacion del dicho Estevan; viniendo a ellas el dicho Dornalechea despues de haverse retirado a la cama el dicho Estevan y su muger, otra Maria de Iturbide. Y que en especial una noche, despues que se recoxieron a la cama los dichos Estevan, su muger y este testigo, save que llamo a la puerta el dicho Dornalechea y esta abrio la dicha Maria de Iturbide, menor. Y despues que entro en la dicha casa andubieron ambos retozandose. Y que recelandose el testigo en la amistad tan estrecha que se tenian, se levanto de la cama y se fue a las escaleras que dicha casa tiene al zagoan a acechar y oír lo que tratavan. Y save que andubieron retozandose y ablando en boz muy baja; pero no save lo que trataron, solo que se estubieron en largo tiempo, de calidad que enfadado de estar tanto tiempo y que no salian del dicho zagoan, se retiro el testigo a su cama. Y que fue entre onze y doze oras de la noche. Y por lo continuo que se juntavan los dichos Dornalechea y Maria de Iturbide, menor, y las demostraciones de afecto que en ellos via, muchas y diversas veces, hizo el testigo juicio que sin duda alguna pasaron a coavitar ambos y lo a tenido por infalible que se huvieran casado ambos». (69 vto.).

Dada la situación, ¿cuál pudo ser el punto de ruptura? El equilibrio parece romperse en el preciso instante de estipular otra institución importante en el matrimonio propio de aquellos tiempos, el contrato de casamiento y aún más en concreto, la dote que había de aportar la novia. Poco antes de la Navidad de 1696 Pedro Dornalechea expuso a la hermana mayor de

Galanta sus intenciones y el interés que tenía por saber qué dote iba a aportar al matrimonio. Esta se hallaba empeñada junto con su marido en el abastecimiento de carnes a la villa, además de mantener a sus propios hijos, por lo que no tenía liquidez; en cambio, le propuso entregar «una arca, una cama y otras cosas de ropa y aderentes para el servicio de una vivienda» (11 vto.), añadiendo la promesa de dinero cuando pudiese.

La respuesta a la falta de entendimiento fue, por parte del acusado, la ruptura de la promesa formal que le obligaba a tomar como esposa a la querellante; la reacción, por otra, fue el desencadenamiento de una retahíla de presiones sociales sobre ambos. Lo más importante era indagar si Maria conservaba su virginidad, elemento decisivo para su vida en el futuro: matrimonio o marginación; los consejos se suceden por parte de unos y otros y, al final, el resultado negativo no deja otra salida que la querella. O se obliga al acusado a casarse con ella o, por el contrario, será difícil para ésta encontrar una salida apetecible a su situación. La sociedad era bastante dura con las mujeres sensibles, mucho más cuando no se solucionaba todo ante el altar. Así Martín Arrieta, presbitero de 57 años y natural de Larresoro (Lapurdi) testifica que «a todas aquellas que caen en fragilidad y no se casan con los que las privan de su honor las tienen de por muy vaxa esfera y por de menos valer. Y aun las partes irritadas suelen, por ofendidas, solicitar ocasiones de vengarse, como es publico y notorio en el dicho lugar de Zurayde y provincia de Lavort». (67 vto.). No hay que olvidar que en el mundo tradicional el individuo no tenía la dimensión que hoy se le reconoce y en el País Vasco, especialmente, la familia era la unidad social básica y lo mediatizaba completamente. A lo largo del proceso se hace hincapié repetidamente en la condición hidalga y antigüedad de la familia por vía paterna y materna. Las relaciones sociales no se entienden tanto entre individuos como entre casas; de ahí que la ofensa sea recogida por el clan en bloque y la solución, como apunta este testigo, pasara frecuentemente por la «vendetta» familiar.

La presión sobre el acusado no es menos evidente, había transgredido las pautas de comportamiento, no tanto por las relaciones mantenidas con Maria Iturbide, que en caso de haber continuado en sus propósitos iniciales hubieran pasado desapercibidas, como por haber roto ese proceso de relaciones antes de consumarlo. Dornalechea había pasado a Francia y casado allí con una tal «Marieder», fuera de su obispado y saltándose todos los preceptos canónicos. A su regreso fue detenido e incoado el proceso. Su condición de extranjero y trabajador pobre, sin más bienes que su salario cuando lo percibiera, son dos elementos que favorecieron su marginación, pocos testigos declararon en su favor y aún menor fue el volumen de sus declaraciones, siempre genéricas sobre la buena conducta observada hasta el momento.

Cabe pensar desde la óptica de hoy que mediante el consentimiento de la querellante no había lugar a la denuncia; sin embargo, como ya hemos visto, se han quebrantado una serie de preceptos reguladores de las relaciones amorosas previas al matrimonio y el equilibrio de lo socialmente aceptado como comportamiento normal y correcto. En consecuencia, el causante pierde la confianza de su entorno y pasa a ser susceptible de castigo ejemplar para los demás: tres años de servicio en la «fortaleza de la isla del Peñon mar Mediterraneo frontero de Africa», mil ducados de plata como dote a Galanta, cien ducados para la Cámara de Su Magestad, más las costas procesales.

Un aspecto, sin embargo, sobre el que no arroja ninguna luz el grueso expediente es el de cuáles fueron los motivos que indujeron al condenado a mantenerse en sus trece, cuando su segundo matrimonio, ilegal a todas luces y fácilmente anulable, no suponía impedimento para retractarse y aceptar la «salvación» mediante la vicaría.

(1) Se trata del expediente procesal, AMR: sec. E, ng. 7, ser. II, lib. 3, exp. 2. Comentado por Bozas Urrutia de forma más novelada en *Andanzas y Mudanzas de mi pueblo*, págs. 202-207.

(2) Jean Louis Flandrin: *Les amours paysannes. Amour et sexualité dans les campagnes de l'ancienne France (XVI-XIX siècle)*; pág. 98.

(3) Jean Louis Flandrin: *La moral sexual en Occidente*, págs. 303 y ss.

(4) *Ibid.* pág. 321.